

Autos seguidos por Fray Agustín Zevallos, Prior del Convento de San Agustín contra don Antonio Blanco, Sargento de Milicias de Carabayllo sobre redhibitoria de un esclavo.

Fs. u. 5

Año 1782

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA. ✓

Octubre 22 de 82

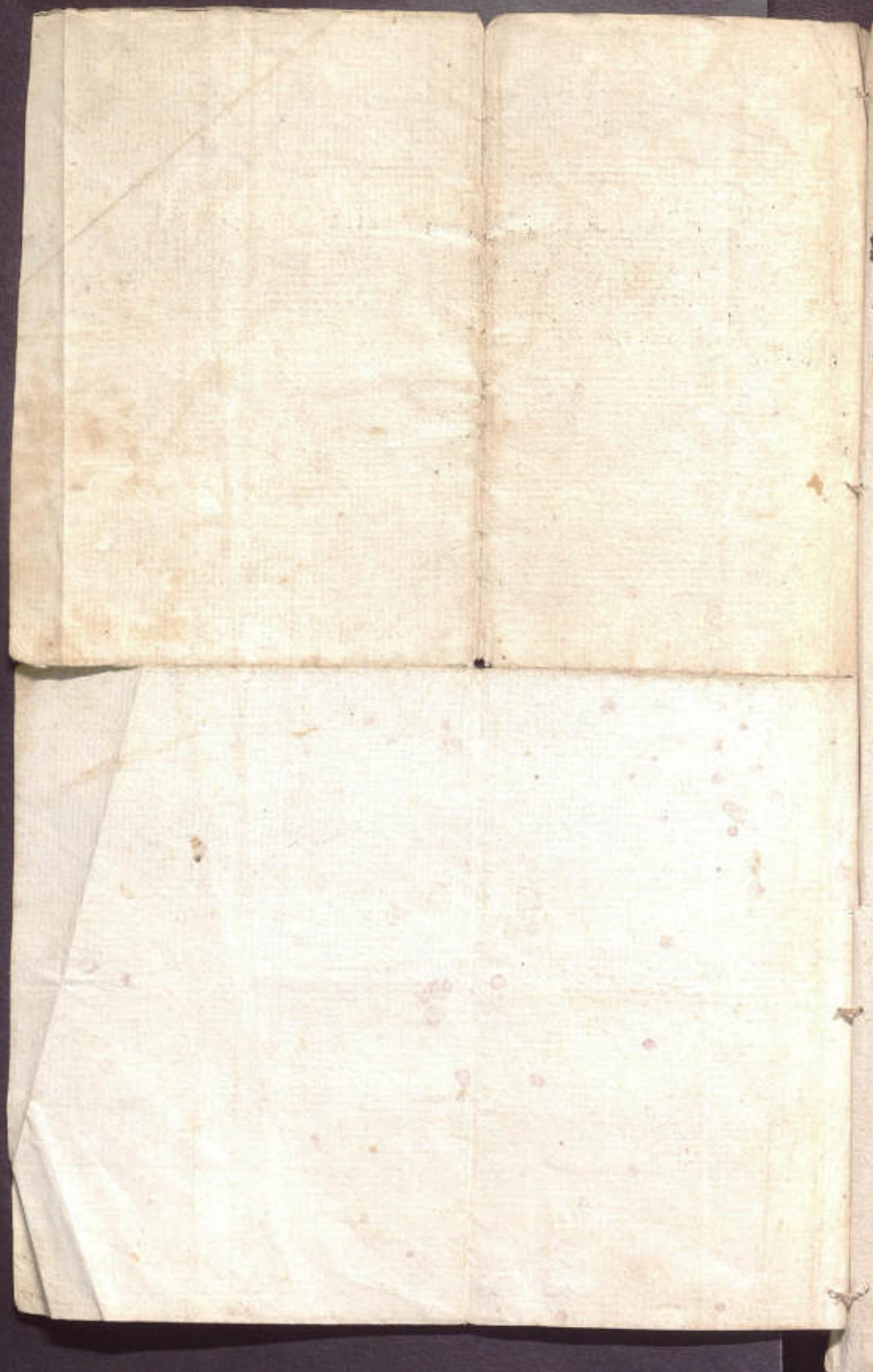
D. Pedro Blanco salud y gracia
 en el S.^a por varias veces le he reconve-
 nido a V.^d p.^a medio del H. q.^e ha por ese ba-
 lle, q.^e limosna tocante a el Negro Salvador
 q.^e V.^d me bendia, mandandoe o reconveni-
 dolo, que recogea su negro, p.^a haverme lo ven-
 dido con bastante dolo, pues el dia que V.^d me
 vino ha buscao para, fizar la Escritura
 que lla llo no quezia firmar, pues le havia
 yo dicho al Escribano q.^e no corriese tal
 Escritura, me dixo V.^d que el negro era
 bueno, y que solo lo vendia p.^a q.^e su esposa
 no lo llevaba bien y q.^e avn sentia el ben-
 dezlo, pero lo hacia p.^a quitarse de in como-
 da a dicha su esposa, del mismo modo,
 me oculto V.^d la enfermedad q.^e dicho negro
 tenia, qual es la de sea quebrado, q.^e aso no
 es posible que aya persona alguna q.^e de
 su plata p.^a vn caido in servible, por todas
 sus partes ya p.^a esa enfermedad, q.^e son
 ynuitiles lla p.^a sea vn qualreco conosi-
 do p.^a tal, del mismo modo me oculto V.^d
 q.^e havia estado en Pisco, p.^a sus vuenas
 manas antiguas, por el conrazio medto
 V.^d ese dia enfrente de la puerta falsa
 de mi convento, que hera vn gran negro
 p.^a todas sus partes q.^e sino fuera p.^a el
 odio q.^e le tenia su esposa, no lo bendicaa
 p.^a lo qual, yo no he dado mi plata por

GM-AU 1 / CAJ 117
 DOC 329
 Fol. 4



un criado laizon, p.^o tal conosido, p.^o eso se
dejo v.^o decix que ni docientos pesos diexa
por el. y p.^o último poroso q.^o nadie es co
pas. de daa un real por el. en la actuali
dad se halla preso en S.^o Juan p.^o ladrón
de bestias q.^o a esos los llaman quatueros,
pues le demandan mas de veinte bestias
casi desde que lo tengo en mi poder ha es
tado huído, esta le escribo a v.^o por último
reconvencion, y en no respondiendome
v.^o entro el día o quatro dias tiene lo
q.^o me convenga. si vale a v.^o de
gobierno su. afecto Capellan,

J. Houston Zaballos



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.

Sirve para el Real Audiencia de Lima
S. D. Fern. VII. En
A. de 1814 y 1815



Exmo. Sr.

Lima Junio 24 de 1814.

M. J. Auditor
en la Audiencia

El Padre indefinido Fr. Agustin Leballer de la orden de Heremiticos de nra S. Agustin, y actual Prior del Convento de recoleccion de N. S. de Guaya como ma haya lugar por caso ante V. E. y digo: q. en f. de Enero del año pasado de 812. se compró la D. Antonio Blana y un esclavo nombre Salvador en precio de 350 p. con la calidad de no asegurarse de vicio, tachas, ni defectos, sino de q. al pres. estaba sano, y sin lesion alguna. Este esclavo desde esa fecha q. pasó a mi dominio, a los pocos dias fugó, y se ha mantenido ausente de mi vista, hasta q. p. ultimo me hallé en necesidad de participarle en tiempo oportuno al vendedor D. Antonio el defecto q. el Criado habia descubierto, y sin embargo de las sumas de Lima y Tunja ^{recombinaciones}, q. p. el efecto practique, no teniendo de él ¹⁸¹⁴ contextualion alg. me vi en necesidad de remitirle ha-

Accebal

Trasponiendo esta en Chacara Villaseñor en donde recide la Carta original, q. acompaño, y sin hacer causal de ella he mandado en forma de providencia, me la devolvió sin la menor contextualion.

En este caso, y de no haber datos de evidencia del paradero del esclavo, quedo la cosa suspenso, hasta q. p. ultimo se ha facilitado, el haberle encontrado en Guayaquil, y guastole en seguridad en la casa de Abasco nombre J. de Vargas abajo del Puente: en cuya virtud, y p. poner mi demanda en forma, y practicar las dilig. q. sean conducentes a mi dño, se ha de servir la integridad de V. E. mandar q. el esclavo Salvador pure, y declare al tenor de

Carriel. Juan
Antemio
Luzar Quintillo

Las preg.^{tas} sig.

- 1.^a Diga si usó la verdad: q.^{ue} estando todavía en el dominio de su amo D. Antonio Blanco padeció de la enfermedad de quebrado, ó poroso, de cuya remedia fué medicina el p.^{ro} facultante V. Guzman, q.^{ue} fué repucado p.^{or} el expres.^o en Año, y q.^{ue} este le avisó algún t.^{em}po, y q.^{ue} si así mismo usó la verdad q.^{ue} nunca quedó como del accidente.
- 2.^a It. diga: si mediante á la enfermedad q.^{ue} en sus f.^uas padeció, y padeció le interpuso demanda á su anterior amo D. Antonio Blanco, ante uno de los S.^{res} M.^{ag}calder ordinarios, designe, quien fué el S. Juez, y si corriéron algunas actuaciones sobre el particular, y q.^{ue} trató p.^{or} en rebaja.
- 3.^a It. diga si llegó el caso de haberse dado Provid.^{as} á su favor, y si se le señaló precio alguno. Así mismo diga si desde la f.^ua q.^{ue} pasó á su dominio es verdad haber estado ausente, como igualm.^{te} exprese q.^{ue} antes de proceder al contrato de la venta, fué aconsejado p.^{or} su Amo D. Antonio, callare la imperfección de quebrado. En cuya virtud, y estando todo á lo favorable de su declaración.

A. V. E. pido, y sup.^{lico} q.^{ue} habiendo p.^{or} presentado los docum.^{tos} q.^{ue} en debida forma acompaño: q.^{ue} el referido Notario salvador, p.^{ro}curador, y declare al tenor de las preguntas contenidas en este memorial, y f.^uo q.^{ue} sea, se me entregue original la dilig.^{encia} p.^{or} con su merito usar del derecho q.^{ue} me convenga, en just.^{icia} q.^{ue} pido, y exponer abreviador de la verdad de V. E. Fr. Agustín Zeballos

En Lima y Julio quince de mil ochocientos catorce: Hice saber el contenido al Sup.^{mo} Sec.^{to} marginal de esta folia buelta, al R. P. M. Fr. Ag.^{to} Leva Nos en su penosa doctee -

Antonio Zambrano
Notario



Un cuartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Seve para el Rey
D. Fern. VII. En las
A. de 1814 y 1815

Excmo. Sr. D.



Lima Julio 22.

A. P. A.

Traslado.

Ante mí
Juza y Cuartillo

El Padre Definidor Fr. Agustín Zevallós, del Orden de Hermitaños de N. P. S. Agustín Prior actual del Conv. de Nra S.^a de Guía, en la mejor forma que há lugar en derecho pareció ante V. E. y digo. Que reclamada la venta de un Esclabo se há prevenido interponga mi demanda en forma, y haciendolo qual corresponde á la acción de redhibit.^a que me compete contra el Vendedor D. Antonio Blanco, Sargento de las Milicias de Carabayllo, lo verifico con los adjuntos documentos.

El Esclabo materia de la venta pasó á mi poder en 8. de Enero de 812. baxo la seguridad de no tener tacha, ni defecto, en la cantidad de 350. p. precio estipulado. Llevado de la buena fee de estar sano, y bueno, tube de aceptar, y esta creencia como resultado de la que debió tener el vendedor fué á poco tiempo desmentida por los vicios inveterados del Esclabo. Conoci que aquel había procedido con dolo bien manifesto en la ocultacion de ellos. A los pocos dias de celebrada la venta profugo, y se



mantubo asi hasta Junio del presente año.
De contado careci de su servicio por dos años,
cinco meses. Supe tambien, que en poder
del vendedor se le habia medicinado la
enfermedad que adolece de quebradura en
la ingle. Esta dolencia ha sido antiquada,
y silenciada por aquel, anuló el contra-
to en tanto grado que las repetidas recom-
benciones sobre el particular, lo hicieron
inuito. Todas fueron despreciadas, junta-
mente con la carta que le escribi en 22 de
Octubre de dicho año de 812. La devolvio sin
respuesta, mostrando indiferencia a las re-
combenciones tan prudentes, que en otro qual-
quiera hubieran excitado respuesta com-
bincente de lo que se proponia.

Por el tenor de la carta vera V. E.
los otros defectos del Esclavo, y la comprobaci-
on de mi relato. Al mismo tiempo adverti-
na la seguridad de bonanza de que usó el
vendedor, pretextando su enagenacion por
odio que le tenia su esposa. Este fue ma-
nifiesto engaño para lograr la venta, cu-
ya nulidad fue disfrazada en modo nota-
ble, que ocultados los vicios del Esclavo in-
tó el contrato. No solo estaba embuelto en
siervo en defectos de animo de cuyas resultas
estubo en Pisco, mas tambien en la mala
costumbre de profugar, como lo hizo a los
pocos dias del contrato. Si solo esos vicios

De Simarrón, y mal entretenido fueron
grande obstáculo à su enajenacion, lo es
igualmente la antiquada dolencia de que
brado. La especie liciada en el modo tan
insorbitante en que se halla antes de ven-
darse no constituye, ò proporciona medio
apto para contrato alguno. El celebrado con-
tiene como he dicho la nulidad de la venta,
por el engaño con que se hizo. Teniendo pues
el esclavo vicios antiquados así de ánimo,
como corporales, viene à propósito el fun-
damento de derecho en que se apoya mi
accion para que surta todo su efecto la
redhivitoria, con reuarcimiento de los da-
ños, y perjuicios demandados del engaño pa-
decido. No solo son notorios los defectos del
Esclavo, sino tambien es evidente que su de-
lencia corporal motivó demandar reba-
xa de precio. Todo lo qual coadyuga à pa-
tentizar la inutilidad de la venta de
una especie enteramente inservible, por
tantos defectos. En cuya virtud =



A U E. Suplico que habiendo por interpuesta mi
demanda de redhivitoria, y por verdadero
mi relato, se sirva mandar, que el Sang.
D.ⁿ Antonio Blanco devuelva el precio del
Esclavo, y costas, reservando el uso de mi Dr.
por los daños, y perjuicios ocasionados, en ju-
g. pido, y p.^a ello sea =
Otro si digo: Que el vendedor fue recompensado repe-



En quarrillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTO
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Se ve por el Papel de

Si D. Fern. VII. Rey

A. de 1814 y 1815

Das veces sobre la devolución del precio del Esclabo, y se enteró de la adjunta carta. Conviene á mi derecho que con presencia de ella, jure, y declare habenta recibido, y debuelto, como igualmente las recombenciones que se le hicieron, por medio de un hermano limonero. Por tanto =

A V. E. Suplico se sirva mandar q^{el} contenido jure, y declare, al tenor de lo articulado en este otro si baxo de protesta de estar á lo que dixere solo en lo favorable, en just. q^{el} pido, ut supra =

Juan! Tor.
Alonzo

J. Agustín Zaballos